

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6325 Orden de 16 de abril de 2009, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se establecen los periodos de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre, cerco y palangre en aguas interiores de la Región de Murcia para los años 2008 y 2009.

Por Orden APA/254/2008, de 31 de enero, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobó un Plan Integral de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, con el fin de regular el ejercicio de la pesca en el caladero del Mediterráneo español, estableciendo asimismo medidas tendentes a la conservación y recuperación de los recursos pesqueros, y dando con ello continuidad a las actuaciones desarrolladas al amparo del Plan Integral de Gestión aprobado en el año 2006, cuya vigencia finalizó el 15 de febrero de 2008.

La Consejería de Agricultura y Agua, haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y con el fin de garantizar la plena efectividad del Plan Integral de Gestión, aprobó la Orden de 24 de marzo de 2008, estableciendo los periodos de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre, cerco y palangre en aguas interiores de la Región de Murcia para los años 2008 y 2009.

El Reglamento (CE) n.º 744/2008, del Consejo, de 24 de julio, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectada por la crisis económica, ha establecido un periodo adicional de paralización temporal de las actividades pesqueras de 3 meses respecto al máximo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca. Ello ha dado lugar a la aprobación de la Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las limitaciones temporales de la actividad pesquera de los buques afectados por el Plan Integral de Gestión, así como a la modificación del periodo de paralización temporal de la flota pesquera de palangre previsto en dicho Plan Integral mediante Orden ARM/817/2009, de marzo.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 2 de la Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero, y con el fin de adecuar los periodos de paralización establecidos para las aguas interiores de la Región de Murcia a los contemplados en el Plan Integral de Gestión del Mediterráneo, se considera necesario modificar la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se establecen los periodos de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre, cerco y palangre en aguas interiores de la Región de Murcia para los años 2008 y 2009.

A la vista de lo expresado, haciendo uso de las competencias conferidas en virtud del artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, previo informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura,

Dispongo

Artículo único.- Se modifica la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se establecen los periodos de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre, cerco y palangre en aguas interiores de la Región de Murcia para los años 2008 y 2009, en los siguientes términos:

Se modifica la disposición primera de la citada Orden que queda redactada con el siguiente tenor literal:

“Aprobar para los años 2008 y 2009, los siguientes periodos temporales de veda, durante los cuales quedará prohibido el ejercicio de la actividad pesquera en las aguas interiores de la Región de Murcia, en la modalidad correspondiente:

	2008	2009
ARRASTRE	1 abril - 15 de mayo	1 abril - 31 mayo
PALANGRE	Mes de abril	Mes de abril
SUPERFICIE	15 octubre- 15 de noviembre	1 octubre - 30 noviembre
CERCO	Mes de diciembre	Mes de enero

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 16 de abril de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua , Antonio Cerdá Cerdá.